

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 7 de mayo de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN NACIONAL SARA ALLUT PLATA PARA EL PROYECTO “X REUNIÓN MEDICINA Y DEPORTE DEL GRUPO DE TRABAJO DE NEUROCIRUGÍA Y DEPORTE DE LA SENEC” 2025 (ref. expte: 2025/D61200/850-102/00016).

La Asociación Nacional Sara Allut Plata, con NIF G04909057, con fecha 1 de abril de 2025, presentó solicitud de subvención por importe de diez mil (10.000,00) euros, para el proyecto “X Reunión de medicina y deporte del grupo de trabajo de neurocirugía y deporte de la Senec” 2025, que tendrá lugar el día 19 de septiembre de 2025 en el municipio de Almería.

En el presupuesto general de esta Diputación, se incluye en la aplicación 9000 341 48001 una subvención nominativa en los siguientes términos: Asociación Nacional Sara Allut Plata, NIF: G04909057, por importe de diez mil (10.000,00) euros, para reunión medicina y deporte

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tibyWYfIQa%2FZAH6%2FMLORQ%3D%3D>

Esta subvención se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería 2025. Este Plan contiene la línea de “Subvenciones para la promoción y fomento del deporte a entidades sin ánimo de lucro (nominativas)” a conceder por el Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud. Esta línea tiene como objetivo colaborar con el tercer sector del deporte almeriense para reforzar su estructura y protagonismo en el marco de las políticas deportivas públicas, estableciendo un marco de relación y colaboración con los agentes del tercer sector del deporte provincial, y prestando apoyo a la organización de eventos deportivos de interés provincial.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=quhxHt98qNrOrLJxxE9BOA==>

El objeto de esta subvención es una actividad de fomento del deporte. Esta competencia se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de los artículos 7.1 a y b) y 7.2 a) Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte,

Código Seguro De Verificación	RDUFEMczjv2eJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/05/2025 10:39:06
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RDUFEMczjv2eJeHCLQ%2Btcg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



antes de su supresión por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía; por lo que se podrá desarrollar la actividad que se llevaba a cabo, y ello a la vista del informe del Técnico Superior en Gestión Deportiva, donde se indica que no se incurre en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ppulhXC3oETLdEdmN451SQ%3D%3D>

Así lo dispone el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y así lo ha informado la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, el pasado 12 de diciembre de 2016.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo de Deporte, Vida Saludable y Juventud, se ha verificado que dicha entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (incluidas las de la Diputación de Almería) y para con la Seguridad Social. Asimismo, ha sido consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones y no consta que dicha entidad tenga sanciones e inhabilitaciones, e igualmente no consta que tenga subvenciones pendientes de justificar, ni reintegros pendientes con esta Diputación.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6ETkY61%2FJvRnaSIV0xmh5Q%3D%3D>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención de diez mil (10.000,00) euros, a la Asociación Nacional Sara Allut Plata, con NIF G04909057, para el proyecto “X Reunión de medicina y deporte del grupo de trabajo de neurocirugía y deporte de la Senec” 2025”.

2º) Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación 9000/341/48001 del vigente presupuesto.

3º) Tendrá la condición de gasto subvencionable cualquiera de los derivados de la realización de la actividad subvencionada que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4º) Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones (a excepción de la Junta de Andalucía) o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5º) La Asociación Nacional Sara Allut Plata se compromete a las siguientes obligaciones respecto a la finalidad subvencionada:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=pH12Y6HepztJqRt32xFlw==> con sello electrónico en fecha 29/05/2025 - 11:14:40. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	RDUFEMczjv2eJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/05/2025 10:39:06
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RDUFEMczjv2eJeHCLQ%2Btcg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a.- Asumir todas las obligaciones y responsabilidades previstas en esta resolución, en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería, debiendo someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas la Diputación y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Diputación conforme a lo previsto en la normativa indicada.

b.- Hacer constar, en la información o publicidad que se efectúe de la actividad por la organización, que la misma está subvencionada por la Diputación de Almería, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación de Almería (según las normas de manual de identidad corporativa), en carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales; o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o en redes sociales.

Igualmente, en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño o en el en el material deportivo que se utilice para el desarrollo de las actividades, podrán incluir también el logotipo de la Diputación Provincial de Almería.

Los logotipos de esta Diputación se encuentran disponibles en la web de esta Diputación, accesibles en este enlace: <https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>.

En el caso de que la actividad se hubiera celebrado sin haberse efectuado dicha publicidad, la misma podrá realizarse posteriormente, haciendo mención a la colaboración institucional en cualquier medio de difusión o comunicación.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

6º) El abono de la subvención se efectuará previa justificación por la Asociación Nacional Sara Allut Plata, mediante cuenta justificativa, siendo el importe mínimo a justificar de diez mil (10.000,00) euros, a presentar en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad, en los siguientes términos:

a) Memoria de actuación (Anexo III), firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad: descripción del cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto subvencionado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Declaración responsable (Anexo IV), firmada electrónicamente por el representante legal, de la entidad de haber efectuado las actividades descritas en la memoria de actuación adjunta, e incluidas en el proyecto subvencionado.

c) Memoria económica (Anexo V), firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas.

Código Seguro De Verificación	RDUFEMczjv2eJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/05/2025 10:39:06
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RDUFEMczjv2eJeHCLQ%2Btcg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos que se financian con el importe de la subvención concedida por la Diputación de Almería, así como las acreditaciones de pago de los mismos.

El pago de las facturas podrá ser realizado, como máximo, dentro del plazo de justificación. Los medios de pago aceptados y su forma de acreditación son:

- **Dinero en efectivo:** La factura contendrá la expresión: “Pagado” o “Contado”). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido. (Actualmente es de 1.000,00 euros de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

- **Transferencia bancaria:** Cada factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario.

- **Tarjeta de débito o crédito:** Deberá aportarse comprobante del pago con tarjeta.

- **Pagos on line:** La factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario y de una declaración responsable, en la que conste que dicho gasto se ha imputado exclusivamente a la subvención, en la cuantía que corresponda.

7º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	RDUFEMczjv2eJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/05/2025 10:39:06
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RDUFEMczjv2eJeHCLQ%2Btcg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

